



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: HIDALGO DE JESÚS VELEZ BARRANCO
ACCIONADO: NUEVA E.P.S.
RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2019 00200 00.

Dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito recibido en este despacho, por el señor HIDALGO DE JESÚS VELEZ BARRANCO en el que manifiesta que la entidad accionada no ha acatado el fallo de tutela de fecha dieciséis (16) de mayo de 2019 emitida por esta agencia judicial, en el que se ordenó:

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, seguridad social y a la salud del señor HIDALGO DE JESUS VELEZ BARRANCO.

SEGUNDO: ORDENAR, a la NUEVA E.P.S. que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia proceda a autorizarle al accionante la TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR – MACULA EN AMBOS OJOS y el medicamento RANIBIZUMAB 10MG/ML solución inyectable jeringa rellena 0,165 ML.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 (...).”

En virtud de lo anterior, se procede a darle cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se requiere al señor JOSE FERNANDO CARDONA URIBE en su condición de presidente General de Nueva E.P.S.; para que como superior jerárquico haga cumplir las órdenes impartidas en el fallo de tutela y disponga las diligencias de apertura del procedimiento disciplinario en contra del señor HUMBERTO MIGUEL VENGOECHEA CHARDAUX en su condición de Gerente Regional Norte en Nueva EPS, por el incumplimiento de la orden impartida en el fallo de tutela proferido el dieciséis (16) de mayo de 2019.

Adviértasele al presidente general de Nueva E.P.S., que de no tomar las medidas pertinentes para que la sentencia sea cumplida, se abrirá trámite incidental en su contra y contra el directamente responsable de darle cumplimiento al fallo de tutela, pudiendo ser sancionado como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. Su informe deberá ser rendido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia. Asimismo, comuníquese esta providencia al señor HUMBERTO MIGUEL VENGOECHEA CHARDAUX en su condición de Gerente Regional Norte en Nueva EPS, a fin de darle oportunidad para que ejerza su derecho de defensa y demuestre el cumplimiento del fallo dentro del mismo término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO

